San Juan Nepomuceno, 18 de diciembre del 2024.

Señores **PROVEEDORES EN SUMINISTRO DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES S.A.S. PROSERCA NIT. 901.368.413-7.**

ASUNTO: Aceptación de la Oferta – Invitación No. MC-021-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada por el Municipio de San Juan Nepomuceno de conformidad con lo siguiente:

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que, con la **PROVEEDORES EN SUMINISTRO DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES S.A.S. PROSERCA,** identificada con **NIT. 901.368.413-7**; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ha quedado celebrado el **Contrato de Suministro** de mínima cuantía No. **MC-021-2024,** que, a partir del **18 DE DICIEMBRE DEL 2024**, se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:</td><td>“SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE INFORMATICA PARA LA ALCALDIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO”.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBEJTO:</td><td>EL CONTRATISTA para efectos del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades conforme a las características técnicas y cantidades señaladas en su oferta así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Precio Unitario</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Computador todo en uno Procesador: Core i3-10110U - Memoria RAM: 8GB</td><td>1</td><td>$ 1.935.000</td><td>$ 1.935.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COMPUTADOR DE ESCRITORIO - Procesador: Intel® Core™ i5 Memoria Ram: 8GB</td><td>1</td><td>$ 3.555.000</td><td>$ 3.555.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>COMPUTADOR DE ESCRITORIO - Sistema operativo: Windows 11 Pro, Procesador: Intel® Core™ i3-, Memoria: 8 GB de RAM</td><td>1</td><td>$ 2.925.000</td><td>$ 2.925.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>COMPUTADOR PORTATIL - Procesador: CORE i5 - RAM: 8GB Disco Duro principal: 256 GB</td><td>1</td><td>$ 2.880.000</td><td>$ 2.880.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>COMPUTADOR PORTATIL - Procesador: I7, 15,6" Pulgadas- teclado alfanumerico Memoria RAM: 16 GB Sistema operativo: Windows 11</td><td>1</td><td>$ 3.735.000</td><td>$ 3.735.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Computador Portátil - Procesador i3 - 14" Pulgadas - RAM 4GB - Disco SSD 256 GB</td><td>1</td><td>$ 1.845.000</td><td>$ 1.845.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Disco duro externo de estado sólido 1 TB</td><td>3</td><td>$ 373.500</td><td>$ 1.120.500</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ups Interactiva Forza Nt-751,750va/375w, 6 Tomas, 1pc±25min Color Negro</td><td>2</td><td>$ 232.840</td><td>$ 465.679</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Antivirus licencia antivirus 1 año</td><td>2</td><td>$ 90.000</td><td>$ 180.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Pin microsoft 365 Personal para 1 usuario 12</td><td>2</td><td>$ 407.340</td><td>$ 814.680</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

11	Impresora multifunción LaserJet 432fdn 110VCARACTERISTICAS Imprime, escanea y hace copias, Impresión doble faz Automática. Tecnología de impresión: láser. Posee pantalla LCD para visualizar el proceso. Tiene entrada USB, Cuenta con 3 bandejas. Capacidad máxima de 350 hojas. Soporta papel tamaño A4, A5, A6, Carta, Sobre DL, Sobre C5, Sobre C6, Oficio, B5 JIS, B5 ISO, Personalizado (76 x 127 mm - 216 x 356 mm), Personalizado (98 x 148 mm - 216 x 356 mm). Incluye accesorios. Práctica y funcional tanto para uso personal como profesión	1	$ 2.070.000	$ 2.070.000
12	Tinta color y negra para impresora EPSON L3110 azul	15	$ 52.200	$ 783.000
13	Tinta color y negra para impresora EPSON L3110 roja	15	$ 52.200	$ 783.000
14	Tinta color y negra para impresora EPSON L3110 amarilla	15	$ 52.200	$ 783.000
15	Tinta color y negra para impresora EPSON L3110 negra	15	$ 52.200	$ 783.000
16	Impresora multifuncional inalámbrica EcoTank L5590. Ahora con tanque frontal y nuevo sistema de llenado codificado EcoFitTM, automático, limpio y sin errores. Con gran ahorro en costos de impresión vs. cartuchos, la EcoTank L5590 te permite imprimir hasta 7.500 páginas a color o 4.500 páginas en negro con gran calidad y alta velocidad. Imprime cientos de proyectos sin interrupciones, con los juegos de botellas de tinta original Epson ahorrando hasta 90% en tinta con las botellas de reemplazo de bajo costo. Imprime y haz fotocopias de alta calidad rápidamente. Imprime fotos y documentos con tu smartphone, tablet o PC. Sistema de tanque de tinta de super alta capacidad. ADF para fácil copiado, escaneo y envío de fax	1	$ 1.530.000	$ 1.530.000
17	Toner 432fdn original	1	$ 1.080.000	$ 1.080.000
18	Digitalizador de documentos a color con alimentador de hojas, dúplex. Resolución óptica 600 dpi / ADF Tamaño de documento: Máx. 21.6 x 609.6 cm Mín. 5 x 5 cm Gramaje de papel: 27 a 413 g/m2 Velocidad de escaneo: Escanee hasta 35 ppm / 70 ipm1 ,	1	$ 2.685.473	$ 2.685.473

	capturando ambos lados				
19	Toner Kyocera EcosKs M2640IDW/L	2	$	593.334	$ 1.186.668
		TOTAL			$ 31.140.000

CLAUSULA TERCERA - VALOR:	El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($31.140.000) M/CTE.**
CLAUSULA CUARTA - PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **ocho (08) días**, contado a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.
CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:	El municipio de San Juan Nepomuceno pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez finalizado el total de las actividades descritas en las especificaciones técnicas y previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. **El CONTRATISTA** deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.
CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION	La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector de planeación y obras públicas, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.
CLAUSULA SEPTIMA - OBLIACIONES DEL CONTRATISTA	El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el suministro de elementos y equipos de informática para la alcaldía de San Juan Nepomuceno, según requerimientos de la administración, conforme a las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en la invitación. **2.** Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar un diagnóstico y entregar un informe de las novedades presentadas con sus respectivas soluciones. **4.** Contar con el Equipo de trabajo idóneo requerido para la ejecución del contrato. **5.** Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la prestación del servicio, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. **6.** Ejecutar el contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.

	7. Presentar para aprobación del MUNICIPIO un cronograma de trabajo para realizar las reparaciones y adecuaciones necesarias, ajustándose al horario establecido, para minimizar el impacto operativo de las mismas. **8.** Garantizar que las partes de los equipos reparadas o cambiadas en la ejecución de la presente contratación funcionarán en perfectas condiciones. Si alguna parte reparada o cambiada de los equipos, llegare a fallar, el contratista se comprometea cambiarla por una igual o de superiores características, sin costo alguno para el MUNICIPIO **9.** Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.
CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**A.** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. **B.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato. **C.** Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato. **D.** Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin. **E.** Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. **F.** Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.
CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:	Por la modalidad de contratación (Mínima cuantía) y la forma de pago establecida (Contra entrega sin anticipo) la entidad considera la no exigencia de garantías conforme lo normado por el decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
CLAUSULA DECIMA - MULTAS:	Se causará multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa

	equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
CLAUSULA DECIMO TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLAUSULA DECIMO CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales)

ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:	
CLAUSULA DECIMO QUINTA - CESIÓN:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.
CLAUSULA DECIMO SEXTA - LIQUIDACIÓN:	El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente;

Guido José Figueroa Martínez
Alcalde Municipal San Juan Nepomuceno

Proyectó: Osiris Rodríguez Sampayo- Asesora Jurídica Externa.